



ADECUACIONES

PRÓRROGAS

FECHA DE
PUBLICACIÓN

Decreto N.º 678/2020: Procedimientos administrativos. Prórroga.

18/08

Se prorroga la suspensión del curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, por su Decreto Reglamentario y por otros procedimientos especiales, desde el 17 de agosto de 2020 hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Resolución General N.º 4793: Aplicativo “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS”. Nueva versión.

19/08

Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en las Resolución General N.º 4626, a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias y la confección de la declaración jurada deberán utilizar el programa aplicativo denominado “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - Versión 18.0”. El nuevo aplicativo permite en las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias el beneficio recibido en concepto de Salario Complementario.

El F. 713 se presentará con clave fiscal mediante el servicio “Presentación de DDJJ y Pagos”, o a través de las entidades homologadas a tales fines (el listado de entidades homologadas se podrá consultar en: www.afip.gob.ar/genericos/presentacionElectronicaDDJJ/).

Resolución General N.º 4794: Feria Fiscal. Prórroga.

20/08

Se fija entre los días 17 y 30 de agosto de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinario con el alcance de las previsiones de la Resolución General N.º 1983.

Resolución General N.º 4795: Crédito Tasa Subsidiada. Extensión de plazo.

20/08

Se establece que a los efectos de acceder al beneficio “Crédito a Tasa Subsidiada” para empresas, los sujetos que resulten susceptibles de obtener el mismo deberán ingresar al servicio con clave fiscal “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, hasta el día 21 de agosto de 2020, inclusive.

ID 25605558

¿Cómo se calculan los anticipos del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondientes al período fiscal 2020?

ID 25609656

¿Quiénes podrán solicitar el crédito a tasa cero “Sector Cultura”?

ID 25611705

¿Cuáles serán las características del crédito a tasa cero “Sector Cultura”?

ID 25613754

¿Cómo se deberá efectuar la solicitud del crédito a tasa cero “Sector Cultura”?



CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

Servicio web “Presentaciones Digitales”

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>